

DECRETO N° 0109,
NEUQUÉN, 20 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 128-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Capacitación y Empleo en el marco de las competencias establecidas por el Decreto N° 0646/2021, remitió al Intendente Municipal la propuesta de contratación de la firma CANTICUÉNTICOS, CUIT N° 30-71533081-0, representada por su socio, Gonzalo Adrián Carmelé, D.N.I. N° 30.961.754, para la realización de una presentación artística del grupo de nombre homónimo, quienes conforman dicha sociedad, en el marco de la organización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 10° Edición, a realizarse desde el día 14 hasta el día 19 de febrero de 2023, inclusive;

Que la Fiesta Nacional de la Confluencia constituye una celebración popular que atraviesa la identidad cultural y tiene como principal objetivo la integración familiar;

Que en dicho evento confluyen los valores, los sabores, la memoria y la historia de nuestra ciudad, contribuyendo de manera directa, no solo a la cultura popular, sino también al turismo y a la economía regional y local;

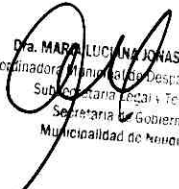
Que en la misma se desarrollan ferias, paseos de emprendedores y artesanos, actividades infantiles, actividades recreativas, shows musicales, propuestas artísticas y digitales y espectáculos culturales diversos;

Que la presente gestión de gobierno propicia brindar a los ciudadanos actividades de destacada calidad cultural, que abarquen los intereses de la población, con propuestas inclusivas y de acceso libre y gratuito;

Que en ese marco, se requiere la contratación de artistas que brinden espectáculos convocantes y animen dicha fiesta;

Que "CANTICUÉNTICOS" es un grupo de música para niños, originario de la ciudad de Santa Fe, Argentina;

Que dicho grupo desde el año 2009 recorre escenarios nacionales e internacionales, participando de festivales y encuentros de música para niños;


Dra. MARILU CIJANGONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0109-23

Que sus canciones se escuchan en gran parte de las escuelas y jardines de Argentina y Latinoamérica;

Que dicho grupo musical fue declarado de interés cultural por el Senado de la Nación en el año 2017, por su trayectoria y valioso aporte al cancionero infantil nacional y latinoamericano, y declarado Embajador Cultural de la ciudad de Santa Fe, en el año 2018;

Que "CANTICUÉNTICOS" intenta, a través de su trabajo artístico, realizar un aporte al cancionero infantil, con composiciones propias sobre ritmos argentinos y latinoamericanos, con el deseo de vincular afectivamente a los niños con su patrimonio cultural;

Que este grupo de música infantil ha participado en el ciclo "Música para Bajitos" de la Secretaría de Cultura de la Nación, en el Encuentro Mercosur de Música para Niños, organizado en Buenos Aires en el año 2013, en la organización del festival "Sonamos para los Chicos", realizado en Santa Fe en el año 2012, entre otros eventos;

Que durante los años 2015 y 2016 realizaron doscientas (200) presentaciones a lo largo del país y Latinoamérica, con localidades agotadas, en teatros como el Teatro Universitario de Colombia y el Teatro Julio Mario Santo Domingo de Bogotá, el Centro Cultural Kirchner, la Ciudad Cultural Konex y Tecnópolis, entre otros;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Capacitación y Empleo, mediante Dictamen N° 31/23, manifestando no encontrar objeciones que formular en relación a lo tramitado y sugiriendo que se lleve a cabo dicha contratación, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 3º, inciso 2), apartado h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72º, inciso e), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Que en tal sentido, esa asesoría resaltó que la sociedad denominada "CANTICUÉNTICOS" se encuentra constituida en el marco de lo previsto en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme surge de su contrato social, agregado a las actuaciones;

Que de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley, dicha sección contempla a aquellas sociedades que se constituyan sin sujeción a los tipos del Capítulo II, que omitan requisitos esenciales o incumplan con las formalidades exigidas por esa ley;

Que por lo expuesto, es dable mencionar que las sociedades referidas no poseen un tipo de denominación específica, aunque la doctrina ha intentado denominarlas como "sociedades atípicas" o "sociedades no regulares";

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Gestión y Legales
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén



0109-23

Que con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.550, dichas sociedades poseen personalidad jurídica plena, en virtud de lo establecido en los artículos 22°) y 23°) de la misma, en tanto se dispone la oponibilidad del contrato social, pudiendo el mismo ser invocado por los socios entre sí y por terceros contra la sociedad, los socios y administradores;

Que se resalta que las sociedades en cuestión son personas jurídicas que no requieren inscripción, dado que no hay formalidades que deban cumplir (lo que si ocurre con las sociedades típicas), interpretándose que se encuentran comprendidas en el principio general de que "la existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución y no necesita autorización legal para funcionar, excepto disposición en contrario", de conformidad con el artículo 142°) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que conforme surge del instrumento constitutivo de la sociedad mencionada, la misma puede ser representada por todos los socios en forma indistinta, quienes cuentan con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen y con amplias facultades de administración y representación;

Que de conformidad con lo antes mencionado, se encuentra acreditada la especial profesionalización del grupo musical "CANTICUÉNTICOS" para la realización de un show con las características que requiere un evento de gran concurrencia, como lo es la Fiesta Nacional de la Confluencia, teniendo en consideración su labor artística y su gran popularidad;

Que en ese marco, la Secretaría de Capacitación y Empleo remitió el tenor del Contrato de Actuación a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la firma CANTICUÉNTICOS, a través del cual se contrata a dicha firma a fin de que los integrantes realicen una presentación artística de sus interpretaciones musicales el día 19 de febrero de 2023, en el predio donde se desarrollará la Fiesta Nacional de la Confluencia, denominado Paseo de la Costa, Isla 132;

Que intervino la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 35/23, comunicando que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la contratación requerida, en la Actividad: "Fiesta de la Confluencia", Imputación: 8-E-1-2-0-1, Partida Principal: "Servicios", y que se procedió a registrar bajo modalidad preventivo futuro el PR N° 1368 – AA 132639, contemplando en el mismo el cachet acordado, IVA, retenciones impositivas, impuestos, tasas y comisiones;

Que asimismo, informó que se registró el Preventivo N° 1369 – AA 132640, para gastos en concepto de viáticos;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0109-23

Jurídicos, mediante Dictamen N° 052/23, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a lo tramitado;

Que en consecuencia resulta pertinente la emisión de la presente norma legal en los términos del artículo 3º), inciso 2), apartado h), de la Ordenanza N° 7838 y del artículo 72º), inciso e) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORÍZASE y APRUÉBASE la contratación de la firma ----- CANTICUÉNTICOS, CUIT N° 30-71533081-0, mediante la cual se establecen las cláusulas y condiciones de la presentación artística del grupo de nombre homónimo, el día 19 de febrero de 2023, en el predio donde se desarrollará la Fiesta Nacional de la Confluencia, 10º Edición, denominado Paseo de la Costa, Isla 132, por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 4.247.100.-), I.V.A. incluido, más viáticos y gastos de traslado, en los términos del artículo 3º), inciso 2), apartado h) de la Ordenanza N° 7838, y del artículo 72º), inciso e) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, exceptuando a dicha contratación de las garantías previstas en los artículos 23º) y 24º) de dicho Decreto, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Actuación obrante a fs. -----27/39 del Expediente OE N° 128-M-2023, a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el señor Gonzalo Adrián Carmelé, D.N.I. N° 30.961.754, en su calidad de socio de la firma CANTICUÉNTICOS, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a la Secretaria de Capacitación y Empleo y ----- al Secretario de Hacienda a suscribir el Contrato de Actuación, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Fiesta de la Confluencia", Imputación: 8-E-1-2-0-1, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2023.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente

Dra. MARIA LUCIANA IGNAS AGUIRRE
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

norma, conforme lo determinado en el contrato de actuación cuyo tenor se aprueba en el artículo 2°).

Artículo 6°) A través del área pertinente de la Secretaría de Capacitación y ----- Empleo efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Capacitación y Empleo y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
CAROD.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

